



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 19 DE ABRIL DE 2022
No. 120

En la ciudad de Tena, capital de la provincia de Napo, a los diecinueve días del mes de abril de dos mil veintidós, a las 10H20, previa convocatoria y constatación del quórum legal reglamentario, se instala la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del Cantón Tena, bajo la dirección del señor licenciado Guevara Barrera Carlos Alonso, Alcalde, con la asistencia de las señoras y señores Concejales: Constante Toscano Omar Orlando, Grefa Grefa Felipe Augusto, Guevara Núñez Franklin Filoteo, Hidrobo Lascano Raúl Rubén, Puma Sánchez César Abrahán, Rivadeneyra Baquero Patricia Elizabeth y Shiguango Tapuy Alberto Enrique. Actúa como Secretario el abogado Edisson Romo Maroto, Director de Secretaría General Titular. Participan además las señoras y señores Directores Departamentales.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

El Orden del Día a tratarse es el siguiente:

1. Constatación del quórum e instalación de la sesión.
2. Lectura y aprobación del Orden del Día.
3. Lectura y aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria del 5 de abril de 2022.
4. Análisis del Informe emitido por la Comisión Permanente de Turismo y Cultura y aprobación de las Condecoraciones "Al Mérito Institucional", a los Trabajadores y Empleados del GAD Municipal de Tena.
5. Revisión y análisis del Informe presentado por la Procuraduría Síndica Municipal y aprobación de la suscripción del Convenio entre el GAD Municipal de Tena y el Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses; la firma del Contrato de Comodato y la Transferencia del Equipamiento para el funcionamiento de la Unidad de Patología de Napo.

PRIMERO: CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.

POR SECRETARÍA se procede a constatar el quórum existiendo el mismo conforme las disposiciones legales, por lo que el señor Alcalde declara legalmente instalada la Sesión.

SEGUNDO.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

POR SECRETARÍA se da lectura al Orden del Día, el mismo que es aprobado por unanimidad.

EL SEÑOR ALCALDE, previo a continuar con el tratamiento del Orden del Día, autoriza se reciba a las Comisiones Generales, a quienes han solicitado asistir a la presente Sesión de Concejo.

1. SEÑOR CARLOS ALBERTO CHÁVEZ, GERENTE DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS "CENTINELA DE TENA" expone: Nuestra presencia es para reiterar nuestro pedido que lo realizamos desde el año 2020,



de contar con el apoyo de la Municipalidad en la construcción del embaulamiento del estero Paushiyacu a la altura de nuestro Terminal Terrestre, obra que la necesitamos de urgencia, debido a que una vez que se ha pasado la pandemia y regresaron las clases presenciales tenemos una gran afluencia de niños y jóvenes que utilizan nuestros servicios y este estero es un foco de contaminación. Como Cooperativa jamás hemos pedido la mano y lo hemos exigido que sea todo gratis, estamos prestos a poner una contraparte para que se haga realidad esta aspiración, igual que lo hicimos con el Terminal Terrestre, en donde el Municipio colaboró con unos tubos y nosotros hicimos el resto. Con ello nosotros también aportamos al bienestar de nuestros usuarios que son la gente del sector rural, gente del campo, que ahora cuenta con un lugar para esperar el bus dignamente, por eso insistimos en este pedido para evitar la contaminación. En otro aspecto estamos prácticamente ocupando la vía pública para el parqueo de nuestras unidades, pero esto no va a permanecer así todo el tiempo, eso se lo hizo en el tiempo de la pandemia por una recomendación del COE Cantonal, pero una vez que estos ha pasado, este lugar en que se haga el embaulamiento nos permitirá ocupar para el estacionamiento de las unidades, con ello se va a mejorar la circulación vehicular en este sector, obra que además beneficiará a todos los ciudadanos de Tena. Por otro lado, nuestra Empresa es de carácter intraprovincial, pero nuestros servicios y nuestras frecuencias lo hacemos únicamente dentro del cantón Tena, esa es la razón de existir prácticamente, es decir brindar el servicio a las comunidades del Cantón, pero tenemos el marco legal de acuerdo al artículo 60 del Reglamento a la Ley de Tránsito, que a más de tener el carácter de intraprovincial nos permite brindar el servicio intracantonal y también queremos tener nuestro espacio, porque estamos entre la espada y la pared. El transporte intraprovincial debe ser de acuerdo a la Ley de manera exclusiva pero no es así, porque las demás operadoras compiten a velocidades en la carretera y se llevan los pocos pasajeros, sin embargo hemos sobrevivido en todos estos años y por otro lado el transporte intracantonal o urbano también quiere expandirse cada vez más y llegar a los lugares que nosotros damos el servicio; si nosotros tenemos el carácter de intracantonal y rural, por lo tanto tenemos la capacidad necesaria para cubrir estos lugares o pocos espacios que van quedando. Entonces lograr este objetivo es más por supervivencia caso contrario estamos asfixiados. Hemos hecho este requerimiento en el 2021, insistimos en el 2022, pero la Dirección de Tránsito le que nos ha manifestado es que no tiene un antecedente para actuar en este pedido y que se ha hecho una consulta a la Agencia Nacional de Tránsito, la cual todavía no ha dado una respuesta, pedimos se otorgue una copia de este documento que se ha envidado desde el Municipio, para con eso realizar el seguimiento. Muchas veces el Municipio nos dice que no es su competencia y lo mismo dice la Agencia Nacional de Tránsito y se pasa el tiempo y no podemos avanzar en estos procesos. En el último punto debo comunicar que existen varios vendedores ambulantes en nuestro terminal, quienes antes trabajaban en la vía pública por lo que nosotros les dimos un espacio para que no estén en la vía pública, ellos se han legalizado como una organización jurídica, pero siempre llegan los señores Agentes Municipales a este sector pidiendo reubicaciones, documentación que les permita realizar esta actividad, pero ellos no están en la



vía pública, están en un espacio privado que es nuestro Terminal Terrestre, esto ponemos en su conocimiento para que la actividad de estos comerciantes sea respetada.

EL SEÑOR ALCALDE explica: En cuanto al embaulado recuerden que el presupuesto participativo desde el año 2020 se lo hizo conjuntamente con los Presidentes de los Barrios, allí se dieron prioridades y se hizo un embaulado en la parte de más abajo en la esquina de la calle Cuenca que conecta al barrio Vista Hermosa. Al momento no existen recursos y en la Rendición de Cuentas daremos a conocer lo que hemos realizado y lo que no se pudo hacer porque nos adeudan más de trece millones de dólares de parte del Gobierno Nacional. Tenemos los proyectos presentados en todos lados, en el Banco de Desarrollo, la CTEA, el Ministerio de Finanzas, pero nos dicen que hay dinero, no hay presupuesto. Quiero construir el Terminal, tenemos el proyecto, los terrenos legalizados, pero no hay recursos. Con los pocos recursos que han ingresado hemos hecho las obras ejecutadas. Con todo lo vamos a analizar con la Secretaría Técnica de Planificación Cantonal, además el presupuesto del presente año ya está aprobado, debemos ver la factibilidad de una reforma en el segundo semestre. En cuanto al tema de tránsito escuchemos a la Directora para que explique sobre estas inquietudes; y en cuanto a los vendedores ambulantes recordemos que el Municipio es el único que tiene la competencia para regular el espacio público de acuerdo a la ley y las ordenanzas.

LA LICENCIADA PATRICIA VARGAS, DIRECTORA MUNICIPAL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL informa: Existe el pedido desde el 2020 para cambiarse al carácter de intracantonal, la Dirección de Tránsito primero debe realizar un estudio para analizar la necesidad, pero como lo indicó el mismo señor Gerente nosotros no otorgamos este título habilitante, porque esta operadora pertenece a la Agencia Nacional de Tránsito, por lo tanto, a ellos les corresponde autorizar este requerimiento. Lo que nosotros vamos a realizar es el estudio de las rutas y frecuencias en el Cantón y el servicio en las Parroquias, tanto para la Cooperativa Centinela de Tena como para la Cooperativa Jumandi, que son las operadoras que prestan este servicio. Este estudio está considerado para el segundo semestre.

2. SEÑORA LIDIA MAMALLACTA, MORADORA DE LA COMUNIDAD SAN ANTONIO DE KILLU-YACU expone: El requerimiento es de las mujeres trabajadoras, cultivadoras del campo, que vendemos nuestros productos en el sector de Vista Hermosa. Somos 55 mujeres que tenemos nuestros terrenos parcelados en nuestra comunidad que ha sido declarada en zona de riesgo, pero sin embargo ahora están minando en el sector, las autoridades han permitido que se realice esta actividad minera de material pétreo, en lo cual los habitantes no estamos de acuerdo, queremos que se suspenda este permiso, porque están destruyendo nuestros terrenos, somos familias pobres que vivimos del campo, sino vendemos nuestros productos no tenemos para dar el estudio a nuestros hijos, para la salud, para la alimentación, para todas nuestras necesidades. Nos duele que exista una autoridad que tiene la competencia, y que ha dado la autorización para esta minería. El señor Luis



Morocho está minando no sabemos cómo, sino tiene el permiso de uso de suelo, cada vez sigue cavando más y más, por eso hemos realizado cuatro días de paro y eso nos cuesta porque hemos perdido el tiempo envés de trabajar. Este señor tiene recursos como jubilado, en cambio nosotros solo vivimos de lo que producimos en la Comunidad. Además es una zona de riesgo y nada de esto se toma en cuenta, por eso queremos que eso se suspenda y lo hago a nombre de todas las mamacitas y si sigue minando las mujeres no lo vamos a permitir.

EL SEÑOR HUMBERTO ALVARADO, PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD SAN ANTONIO DE KILLU-YACU indica: El primer punto es lo que ha manifestado la compañera de la Comunidad. Segundo toda la población está en zona de riesgo, por eso hemos solicitado desde la administración anterior la reubicación en una parte alta. Queremos que esto se tome en cuenta señor Alcalde y señores Concejales y que pongan el presupuesto para adquirir el nuevo terreno. Otro asunto es el sistema de agua, tenemos una captación simple que fue construida hace veinte años, por lo que es necesario realizar un nuevo sistema de agua potable y con una captación en otro lugar, porque el sistema actual está contaminado debido a que más arriba existe una chanchera y esa agua es la que estamos consumiendo.

EL SEÑOR ALCALDE indica: Respecto a la actividad minera es de conocimiento que esta concesión se había dado en la administración anterior para la explotación de materiales pétreos. En esta administración lo que se ha hecho es legalizar este trámite. Mientras no exista incumplimiento ambiental no podemos sancionar. Es necesario que se haga una solicitud expresamente sobre este punto para analizar este tema de la actividad minera y el asunto de la reubicación de la Comunidad. Hay que analizar estas dos cosas que son diferentes pero van hacia lo mismo, mejorar las condiciones de vida de los habitantes. En lo referente al tema ambiental es mejor escuchar al Director de Gestión Ambiental, especialmente sobre la chanchera que está afectando el sistema de agua.

EL INGENIERO GONZALO RUIZ, DIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL explica: Como la ha manifestado el señor Alcalde, la administración anterior aprobó esta concesión minera, nosotros lo que hemos hecho es dar le licenciamiento ambiental en base a la autorización otorgada por el Ministerio del Ambiente. Ante la denuncia presentada por la señora, nosotros hemos realizado la inspección con nuestros equipos para verificar si existe incumplimiento ambiental, pero esto debe estar certificado por un Laboratorio especializado en tema ambiental, y también hemos solicitado al propietario los informes técnicos en cuanto al ruido. Si se verifica que existe algún incumplimiento ambiental haremos el Informe y lo remitiremos a la Procuraduría Síndica Municipal para que determine la suspensión o terminación de la concesión, antes de esto no podemos cerrar, porque es ilegal.

EL SEÑOR CONCEJAL ALBERTO SHIGUANGO expresa: Yo quisiera preguntar al señor Director de Gestión Ambiental, si el Municipio da el permiso de uso de



suelo cada año para la actividad minera o con la concesión ya no requieren de este permiso?

EL INGENIERO GONZALO RUIZ, DIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL informa: No existe permiso de uso de suelo por que se trata de una concesión y por cuanto la explotación del material se realiza en los lechos de los ríos, no en una determinada área de suelo. Estos lineamientos que son diferentes, están contemplados en la Ley de Minería y su Reglamento. estas concesiones han sido otorgadas por el Estado en base a los informes ambientales, a nosotros nos corresponde únicamente el licenciamiento. Es decir, el Municipio dentro de sus competencias remitimos al ARCOM y al Ministerio del Ambiente, previo a su aprobación.

EL SEÑOR CONCEJAL ALBERTO SHIGUANGO manifiesta: Esto lo señalaba porque también debía haberse cumplido por parte del Estado o el Municipio, con una consulta previa a las comunidades que están en la zona de influencia y eso no existe, entonces sería conveniente que la Comunidad se dirija al Ministerio del Ambiente para ver si se cumplió a no con este procedimiento previo a la concesión. El otro trámite que debería hacerse es que todas las concesiones mineras que se encuentran aguas arriba sean reubicadas porque el minado está afectado las orillas del río y por ende a la carretera.

EL INGENIERO GONZALO RUIZ, DIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL informa: No se contempla en la Ley la reubicación de una concesión por cuanto cada lugar es diferente y requiere de estudios ambientales diferentes.

EL SEÑOR CONCEJAL CÉSAR PUMA anota: Como Municipio nosotros tenemos la competencia de planificación y desarrollo cantonal, por lo que considero que como Municipio podemos observar el caso de Killu-Yaku y considerar una reubicación como se lo hizo en el caso de las comunidades que fueron afectadas por la creciente de los ríos, se hizo la planificación y se les adjudicó nuevos predios. El Municipio compró el terreno y se dio en venta porque la Ley prohíbe donaciones a particulares, esto se debe priorizar en base a que se encuentra en una zona de riesgo. Debería emitirse un informe por parte de la Dirección de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos en coordinación con la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, para que el Concejo pueda tomar una decisión, bajo la autorización del GAD Parroquial porque los recursos deben ser tomados del presupuesto participativo.

EL SEÑOR ALCALDE señala: En cuanto al proyecto de agua es necesario realizar un análisis para ver en qué condiciones se encuentra por lo que voy a disponer se realice una inspección para ver que intervención debe realizarse.

3. SEÑORA TANIA SHIGUANGO, PRESIDENTA DE LA COMUNIDAD KICHWA "SALVADOR ANDY DE YUTZUPINO" expone: Quiero poner en conocimiento que desde hace veinte años hemos gestionado para que los predios de la comunidad que se encuentran a nombre del Municipio pasen a nombre de cada uno de los propietarios. Han pasado los años y la población sigue creciendo y



no hemos obtenido una respuesta favorable, por eso hemos concurrido para pedir a usted señor Alcalde y a los señores Concejales que nos den una mano. Sabemos que hace años atrás no había la Ordenanza aprobada, pero sabemos que ya está aprobada, por lo tanto, debe estar en vigencia, para que se considere atender nuestro pedido. Existe la planimetría y la subdivisión de los 86 lotes, que son parte del sector vulnerable. El Gobierno Nacional nos quiere aprobar con el Plan de Vivienda, pero es necesario que tengamos legalizados los predios, por ello, es necesario señor Alcalde que como autoridad disponga se autorice a la Dirección que corresponda continuar con estos trámites. También los espacios comunitarios como es la cancha cubierta y el estadio de la Comunidad se legalicen para que podamos ser beneficiados de alguna obra en estos espacios. En cuanto al costo de los terrenos tiene que considerarse un costo que sea accesible para las familias del sector que son pobres, además ya están realizadas la apertura de las calles, por lo que pedimos que el Municipio realice el mejoramiento de las mismas, muchas de estas están como pantanos. Esperamos la buena voluntad de ustedes para que nuestras familias logren tener una vida digna. Finalmente solicito la ayuda porque en la Comunidad los niños reciben clases en un comedor comunitario debido a que la escuela se encuentra en un sector de riesgo, por lo que está utilizando esa área que no es la adecuada, queremos apoyar con mingas y que el Municipio nos ayude con el material pétreo para adecentar el lugar y que los alumnos tengan un lugar adecuado para que reciban las clases.

EL SEÑOR ALCALDE señala: Este requerimiento de los materiales para adecentar el lugar donde reciben las clases los niños, lo atenderemos inmediatamente la próxima semana. En cuanto a la legalización de las tierras en verdad tiene muchos años que no han atendido las administraciones anteriores. En estos dos últimos años con la coordinación técnica y jurídica hemos aprobado la Ordenanza, hemos tenido observaciones de varios sectores, por lo que se está realizando su análisis y se ha conformado una Comisión Técnica para que emita un informe para su reforma, que está a cargo del señor Secretario Técnico de Planificación, por ello voy a pedir que les explique técnicamente este tema.

EL INGENIERO EDUARDO NARVÁEZ, SECRETARIO TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN CANTONAL explica: El tema de la reforma a la Ordenanza es eminentemente un tema legislativo que le corresponde al Concejo. Estamos trabajando en la parte técnica en la Ordenanza de Legalización de Tierras, la cual se remitirá al señor Alcalde la próxima semana para su trámite correspondiente. La Ordenanza de Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, abarca varias ordenanzas y dentro de esas está la que acabó de mencionar y que será tramitada conforme lo señalé, en la próxima semana.

EL SEÑOR CONCEJAL CÉSAR PUMA indica: Sobre el tema de la Reforma de la Ordenanza del Plan de Desarrollo, quería informar que esta se aprobó justamente en el tiempo de la pandemia en donde resultaba difícil reunirse de esta manera, es decir de forma presencial, por lo que trabajamos en su socialización vía zoom, por ello no se tuvo una participación activa de diversos sectores y gremios, por lo que no se obtuvo las observaciones que hubiese sido lo correcta. Aprobamos la



Ordenanza y posterior a ello llegaron algunas observaciones, que lo podíamos haber solucionado a su debido momento. Hoy estamos trabajando en la Reforma en la Comisión de Planificación y si ha sido preocupante porque después de haber trabajado dos años en la Ordenanza nos presentan estas observaciones, pero es importante solucionar este inconveniente. Estamos trabajando de manera urgente en esta Reforma, debido a que el sector rural requiere avanzar en sus legalizaciones. Se ha trabajado con la elaboración de planimetrías, topografías, en algunos sectores de las parroquias Chonta Punta y Ahuano. De nuestra parte cuentan siempre con el apoyo en calidad de Concejales.

4. SEÑORA DENICE ZAMBRANO, REPRESENTANTE DEL BARRIO NUEVO TENA AMAZÓNICO expone: Queremos solicitar señor Alcalde como ya es de conocimiento suyo, primero sobre el tema de las vías que en nuestro Barrio están en muy mal estado e inclusive hemos solicitado desde las administraciones anteriores nos ayuden con la apertura de vías en algunos sectores, ya que nuestro Barrio se conforma por cinco sectores. En algunos de estos lugares no están realizadas las vías, en otros lugares que tienen las vías están en pésimo estado. Igual conversamos con usted para que se vea la factibilidad que pueda circular el bus urbano, porque dentro de este proceso de retorno a clases se requiere para el traslado de niños y jóvenes como se la hacía antes de la pandemia, pero por el estado de las vías no quieren ingresar las cooperativas de transporte. Estos son los pedidos para que nos ayuden pues nos sentimos abandonados por mucho tiempo. Esperamos también se solucione sobre el tema del agua. Muchas veces utilizamos el río pero nos han cerrado la vía y nos cobran para poder ingresar, lo cual no puede darse.

EL SEÑOR ALCALDE indica: Hemos conversado con ustedes, en el sector ya se abrió una vía, pero lamentablemente están al momento cerradas todas las minas en el cantón Tena, por lo que es necesario esperar que se habiliten la próxima semana para poder ayudar en el arreglo de las calles, esperemos también que mejore el clima, porque con mucha lluvia se hace un trabajo en vano. Estamos trabajando en el tema de los buses, pero requieren que se arregle las vías.

TERCERO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 5 DE ABRIL DE 2022.

POR SECRETARIA se da lectura al Acta de la Sesión Ordinaria del 5 de abril de 2022, la misma que es aprobada por unanimidad sin existir observación alguna.

CUARTO: ANÁLISIS DEL INFORME EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE TURISMO Y CULTURA Y APROBACIÓN DE LAS CONDECORACIONES “AL MÉRITO INSTITUCIONAL”, A LOS TRABAJADORES Y EMPLEADOS DEL GAD MUNICIPAL DE TENA.

POR SECRETARIA se da lectura al oficio 003-GADMT-CPTC-2022, del 14 de abril de 2022, enviado por la Comisión Permanente de Turismo y Cultura, al cual



se adjunta el Informe 002-CPTC-2022, de la sesión del 11 de abril del 2022, en la que se ha procedido al análisis para el otorgamiento de la Condecoración “al Mérito Institucional”, a favor de los empleados y trabajadores que cumplen años de servicio ininterrumpido en la Municipalidad.

EL SEÑOR CONCEJAL FRANKLIN GUEVARA expone: Previo un análisis del personal que está laborando dentro de la Institución y considerando que la parte principal es la parte humana, se tomado en cuenta que es necesario una motivación e incentivo de acuerdo a la normativa que consta en la Ordenanza Sustitutiva de Condecoraciones, para ello, se ha definido y seleccionado exclusivamente a las personas que cumplen 20, 25 y 30 Años de Servicio. Hemos excluido a dos personas por cuanto se acogieron el 31 de marzo de la jubilación. Con todos estos parámetros han sido seleccionados 11 personas para estas condecoraciones que constan en el Informe y me permito solicitar su aprobación para reconocer a quienes han brindado sus servicios de manera ininterrumpida en la Institución.

EL SEÑOR ALCALDE pone a consideración de Concejo esta moción presentada por el señor Concejal Franklin Guevara.

EL SEÑOR CONCEJAL ALBERTO SHIGUANGO apoya la moción y solicita que se declare con el carácter de urgente.

Aceptada la moción y propuesta, el Concejo Municipal por unanimidad y,

CONSIDERANDO

El oficio 003-GADMT-CPTC-2022, del 14 de abril de 2022, enviado por la Comisión Permanente de Turismo y Cultura, al cual se adjunta el Informe 002-CPTC-2022, de la sesión del 11 de abril del 2022, en la que se ha procedido al análisis para el otorgamiento de la Condecoración “al Mérito Institucional”, a favor de los empleados y trabajadores que cumplen años de servicio ininterrumpido en la Municipalidad;

Que, mediante Resolución de Concejo 0320, de la Sesión Ordinaria del 22 de marzo del 2022, se remite a la Comisión Permanente de Turismo y Cultura el Informe Técnico 079 presentado por la Unidad Operativa de Talento Humano, a través de la Dirección Administrativa, para el otorgamiento de la Condecoración “al Mérito Institucional”, a favor de los empleados y trabajadores que cumplen años de servicio ininterrumpido en la municipalidad; a fin de que proceda a su análisis y revisión, y emita el correspondiente informe para conocimiento del Concejo en Pleno; y, se analice la factibilidad de presentar un proyecto de reforma a la Ordenanza Sustitutiva que Norma el Procedimiento para la Entrega de Condecoraciones y Reconocimientos vigente, para ampliar este reconocimiento desde los cinco años de servicio institucional;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, otorga a los gobiernos autónomos descentralizados facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;



Que, los literales a) y d) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, manifiesta que una de las atribuciones del Concejo Municipal, es la de expedir normas, acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;

Que, el cuarto inciso de las Derogatorias constantes en la Ley Orgánica de Servicio Público, establece que “Se efectúa la entrega de condecoraciones o medallas en el sector público, cuyos costos máximos serán regulados a través de normas que para el efecto expida el Ministerio de Relaciones Laborales”;

Que, el artículo 6 de la Ordenanza Sustitutiva que Norma el Procedimiento para la Entrega de Condecoraciones y Reconocimientos, sobre la Condecoración “Al Mérito Institucional”, dispone que “Se conferirá a los servidores públicos y obreros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, que han cumplido 20, 25 y 30 años de servicio a través de la Coordinación de Talento Humano. Esta distinción se impondrá en la sesión Conmemorativa por el Día del Servidor Municipal, en coordinación con la Asociación de Empleados de la Entidad y en el Día del Trabajador en coordinación con los Sindicatos de Trabajadores, respectivamente”;

Que, el artículo 16 de la Ordenanza Sustitutiva que Norma el Procedimiento para la Entrega de Condecoraciones, Reconocimientos manifiesta: Las condecoraciones o reconocimientos serán aprobados por el Concejo Municipal mediante Resolución, a los postulantes planteados por iniciativa de los integrantes del Concejo, las instituciones afines a cada área o a petición de personas naturales o jurídicas. Por su parte el artículo 17 dispone que las condecoraciones o reconocimientos consistirán en una medalla dorada con el Escudo del Cantón y Diploma de Honor o Pergamino, o símbolo de la Ciudad en sus diversas manifestaciones...;

Que, el artículo 19 ibídem, dispone: La Dirección de Secretaría General una vez que conozca el pedido de condecoraciones planteados por las diversas entidades, instituciones, dependencias o personas naturales o jurídicas, lo remitirá a la Dirección de Cultura, Turismo y Patrimonio, para que solicite las certificaciones necesarias, las hojas de vida o documentos de respaldo que considere indispensables, para emitir el correspondiente informe técnico, para el respectivo análisis y tratamiento del Concejo en pleno y su trámite en la Comisión Permanente de Turismo y Cultura, con excepción de la condecoración “Al Mérito Institucional”, que lo certificará exclusivamente la Dirección Administrativa, a través de la Unidad de Talento Humano;

Que, el artículo 21 de la antes señalada Ordenanza indica: Presupuesto.- Los gastos que generen la aplicación de la presente Ordenanza, constarán en el Presupuesto Institucional, Plan Operativo Anual (POA) y Plan Anual de Contratación (PAC), de la Dirección de Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena; mientras que el artículo 22



determina: Requisitos.- La Dirección de Cultura, Turismo y Patrimonio y la Dirección Administrativa, en lo que les compete, serán los responsables de emitir el correspondiente informe técnico de cumplimiento de los requisitos, certificaciones necesarias, hojas de vida o documentos de respaldo que considere indispensables;

Que, el artículo 4 del Reglamento a Ordenanza antes señalada, establece: La Condecoración "Al Mérito Institucional".- Se conferirá a los Servidores Públicos y Obreros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, que han cumplido 20, 25 y 30 años de servicio ininterrumpido, previo el informe y la nómina detallada presentada por la Dirección Administrativa a través de la Coordinación de Talento Humano, dependencia que emitirá el señalado documento con treinta días de anticipación, para aprobación del Concejo Municipal. La Dirección de Secretaría General y la Dirección Administrativa, organizarán este evento que se realizará en la Sesión Conmemorativa por el Día del Servidor Público Municipal, en coordinación con la Asociación de Servidores Públicos de la entidad; y, en el Día del Trabajo, en coordinación con los Sindicatos de Trabajadores, respectivamente. La Condecoración consistirá en una Medalla y Pergamino;

RESUELVE

1. Acoger el informe 002-CPTC-2022, de la sesión del 11 de abril del 2022, emitido por la Comisión Permanente de Turismo y Cultura e Informe Técnico 079-GADMT-DA-UOTH-2022, del 14 de marzo del 2022, presentado por la Unidad Operativa de Talento Humano; y, por lo tanto, aprobar el otorgamiento de la condecoración "Al Mérito Institucional" a los servidores públicos sujetos a la LOSEP y a los trabajadores sujetos al Código de Trabajo, que laboran en el GAD Municipal de Tena, quienes cumplen 20, 25 y 30 años de servicio ininterrumpido, con excepción de los señores Rubén Temístocles González Calero y José Miguel Silva Ponce, quienes se acogieron a la jubilación el 31 de marzo del 2022; cuya nómina es la siguiente:

AÑOS DE SERVICIO FUNCIONARIOS - LOSEP 2022

NO.	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FECHA DE INGRESO A LA INSTITUCIÓN	AÑOS DE SERVICIO 2021
1	VIVAS MORETA RAFAEL RAMIRO	SECRETARIO EJECUTIVO 1	01/02/1997	25
2	SANMIGUEL RODRÍGUEZ RAÚL IVÁN	TÉCNICO ANALISTA	01/12/1997	25
3	ROBALINO BARRIONUEVO JAIME ROBERTO	FISCALIZADOR 3	21/03/1997	25
4	CERDA GREFA SAÚL RODRIGO	ASISTENTE TÉCNICO ADMINISTRATIVO 1	01/10/1997	25
5	PACHECO CONSTANTE MARCO RIGOBERTO	ASISTENTE TÉCNICO ADMINISTRATIVO 1	01/07/1997	25
6	NIEVES ROMERO GLADYS AMELIA	SECRETARIA EJECUTIVA 2	01/11/1992	30



AÑOS DE SERVICIO TRABAJADORES 2022

NO.	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FECHA DE INGRESO A LA INSTITUCIÓN	AÑOS DE SERVICIO 2021
1	DAHUA SHIGUANGO NELSON CARLITOS	AYUDANTE OPERADOR	01/07/2002	20
2	GONZÁLEZ ULLOA OSCAR REMIGIO	CHOFER	02/06/1997	25
3	CANGA QUIÑONES MILTON AUGUSTO	CHOFER	31/08/1992	30
4	GREFA AGUINDA MARCO HUMBERTO	JORNALERO	01/05/1992	30
5	BARRIONUEVO VILLACÍS HÉCTOR EDUARDO	OPERADOR	01/05/1992	30

2. Al no existir la petición ni motivación para plantear una nueva Reforma a la Ordenanza Sustitutiva que Norma el Procedimiento para la Entrega de Condecoraciones y Reconocimientos; y, al haber sido aprobada la misma en el año 2021, acoger el criterio de la Comisión Permanente de Turismo y Cultura, y por lo tanto establecer que no es factible realizar dicha Reforma.

3. Encargar a la Dirección de Secretaría General la organización de los eventos de condecoraciones a favor de los funcionarios y trabajadores, que recibirán esta distinción.

4. Declarar a la presente Resolución con el carácter de urgente.

QUINTO: REVISIÓN Y ANÁLISIS DEL INFORME PRESENTADO POR LA PROCURADURÍA SÍNDICA MUNICIPAL Y APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL GAD MUNICIPAL DE TENA Y EL SERVICIO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES; LA FIRMA DEL CONTRATO DE COMODATO Y LA TRANSFERENCIA DEL EQUIPAMIENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE PATOLOGÍA DE NAPO.

POR SECRETARIA se da lectura al Informe Jurídico 060-DPS-GADMT-2022, del 14 de abril de 2022, emitido por la Dirección de Procuraduría Síndica Municipal, el mismo que contiene el criterio legal referente a la autorización al señor Alcalde para la firma del Convenio y Contrato de Comodato; y, Transferencia del Equipamiento para el funcionamiento de la Unidad de Patología de Napo, con el Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses;

EL SEÑOR ALCALDE informa: Como es de conocimiento esta sala de tanatopraxia fue construida en convenio con el GAD Provincial y se ha solicitado la entrega al Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, de acuerdo a los informes técnicos y jurídico que se ha dado lectura, por lo tanto le corresponde al concejo Municipal se autorice al Alcalde para el funcionamiento de la Unidad de Patología conforme se ha solicitado por parte de quienes tienen la competencia de brindar este servicio. Se ha pone a consideración del Concejo este pedido.



EL DR. JOHNSON GOMEZ, PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL solicita al Concejo, que por cuanto la firma del convenio está prevista realizarse esta semana, se lo declare con el carácter de urgente.

LA SEÑORACONCEJAL PATRICIA RIVADENEYRA mociona: Que se apruebe esta autorización con las tres recomendaciones que constan en el informe del señor Procurador Síndico y con su pedido que se declare urgente.

EL SEÑOR CONCEJAL ALBERTO SHIGUANGO apoya la moción.

Aceptada la moción el Concejo por unanimidad y,

CONSIDERANDO

El Informe Jurídico 060-DPS-GADMT-2022, del 14 de abril de 2022, emitido por la Dirección de Procuraduría Síndica Municipal, el mismo que contiene el criterio legal referente a la autorización al señor Alcalde para la firma del Convenio y Contrato de Comodato; y, Transferencia del Equipamiento para el funcionamiento de la Unidad de Patología de Napo, con el Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses;

Que, con fecha 23 de diciembre de 2020, el GAD Provincial de Napo y el GAD Municipal de Tena suscribieron el Convenio de Concurrencia y de Transferencia de Recursos Económicos, cuyo objeto fue que el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo realizará la transferencia de recursos económicos a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, por el valor de USD. 117.494.87, para la ejecución del “Proyecto Constructivo de la Sala de Tanatopraxia de la Provincia de Napo en la ciudad de Tena”;

Que, con memorando 0241 de 12 de abril de 2022, la Dirección de Desarrollo Vial y Obras Públicas, de acuerdo a los artículos 18 y 19 del Convenio de Concurrencia y de Transferencia de Recursos Económicos entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, remite el Acta Entrega Recepción definitiva de la obra “Construcción de la Sala de Tanatopraxia de la Provincia de Napo, en la ciudad de Tena”;

Que, con memorando 0244 de 13 de abril de 2022 la Dirección de Desarrollo Vial y Obras Públicas, remite el detalle de los bienes que forman parte del equipamiento de la Sala de Tanatopraxia;

Que, el 12 de enero de 2022, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Tena, la Fiscalía Provincial de Napo; y, el Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, mantuvieron la sesión de trabajo para la implementación y funcionamiento de la Unidad de Patología de Napo;



Que, mediante oficio SNMLCF-SNMLCF-2022-0160-O, del 11 de febrero de 2022, el Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, remitió al GAD Municipal de Tena, el proyecto de convenio para revisión y proceso de suscripción;

Que, con memorando 142-GADMT-DGT-2022, del 10 de febrero de 2022, la Dirección de Gestión de Territorio, en atención al memorando 026-DPS-GADMT-2022, enviado por la Dirección de Procuraduría Síndica, quien solicita se emita el informe técnico de linderos, dimensiones y área donde está ubicado el inmueble de la Unidad de Patología (Tanatopraxia) situado en el Cementerio Municipal de Guamahurco; remite la información indicada y además anexa el memorando 0090 GADMT-STPC-2022, enviado por la Secretaría Técnica de Planificación Cantonal, el mismo que informa que revisado el convenio no se encuentra establecida área alguna, por lo que se mantendrá las dimensiones de 20m x 25m, que se determinó en la inspección para la entrega en comodato del dicho inmueble al Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses;

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*;

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "...El sector público comprende: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social; 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado; 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado; 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución...";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 227, dispone: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el primer inciso del artículo 233, de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento



de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”;

Que, el artículo 314 de la Constitución de la República del Ecuador indica: “El Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructuras portuarias y aeroportuarias, y los demás que determine la ley. El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad”;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión de territorio nacional constituyen Gobiernos Autónomos Descentralizados las Juntas Parroquiales Rurales, los Concejos Municipales, los Concejos Metropolitanos, los Consejos Provinciales y los Consejos Regionales”, norma suprema que se encuentra establecida en concordancia en el artículo 53 del Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD):

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 264, prescribe “...Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; 3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana. 4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley....”;

Que, el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público en su artículo 144 señala que, el Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses es la entidad operativa responsable de la gestión de la investigación técnica y científica en materia de medicina legal y ciencias forenses;

Que, el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, en su artículo 146, establece la naturaleza, organización y funcionamiento del Servicio de Medicina Legal y Ciencias Forenses como un servicio público de carácter civil, técnico y especializado que tiene a su cargo



la investigación técnica y científica de la infracción a nivel nacional en materia de medicina legal y ciencias forenses. Prestará apoyo técnico y científico a los órganos de la administración de justicia. Estará adscrito al ministerio rector de orden público, protección interna y seguridad ciudadana. Tendrá personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera y de gestión. En materia preprocesal y procesal penal actuará bajo la dirección de la Fiscalía General del Estado”;

Que, el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, en su artículo 148, inciso 2, establece que la Directora o Director General del Servicio Nacional de Medicina Legal y Forenses tiene, entre otras, las siguientes atribuciones: “...1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del Servicio; (...); 4. Dirigir, organizar, coordinar y controlar la gestión del Servicio y precautelar el estricto apego a las leyes y demás reglamentos; (...) 6. Administrar el presupuesto, los bienes, recursos materiales y humanos del Servicio, atendiendo a las directrices otorgadas por la entidad a la cual está adscrita...”;

Que, el artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sus literales b) y h), señalan que en el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán, entre otros principios, por los de “solidaridad” y de “sustentabilidad del desarrollo”, resaltando que en el ejercicio de tal solidaridad se redistribuirá y reorientará los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales, y que estos gobiernos priorizarán las potencialidades, capacidades y vocaciones de sus circunscripciones territoriales para impulsar el desarrollo y mejorar el bienestar de la población. Además, señala que la aplicación del principio de “sustentabilidad del desarrollo” conlleva asumir una visión integral, asegurando -entre otros aspectos, el bienestar de la población;

Que, el artículo 54 letra a) del COOTAD, establece las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, entre las que consta promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

Que, el Código ibidem en su artículo 5 establece: “Autonomía.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional;



Que, el artículo 54 del Código ibídem menciona que las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, entre las que consta... f) ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad... l) Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios;

Que, el artículo 55 literal a) del COOTAD señala como competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;

Que, el artículo 60 literal n) del Código ibídem, establece como atribuciones del alcalde o alcaldesa "...n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia...";

Que, el COOTAD, determina "...Art. 415.- Clases de bienes. Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio. Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público. Art. 418.- Bienes afectados al servicio público.- Son aquellos que se han adscrito administrativamente a un servicio público de competencia del gobierno autónomo descentralizado o que se han adquirido o construido para tal efecto. Estos bienes, en cuanto tengan precio o sean susceptibles de avalúo, figurarán en el activo del balance del gobierno autónomo descentralizado o de la respectiva empresa responsable del servicio..."

Que, el artículo 441 del COOTAD dispone: "Para el comodato de bienes de los gobiernos autónomos descentralizados se observarán, en lo que fuere aplicable, las reglas relativas al comodato establecidas en el Libro IV del Código Civil, con excepción de aquellas que prevén indemnizaciones a favor del comodatario por la mala condición o calidad del bien prestado";



Que, el artículo 460 del Código ibídem manifiesta: Forma de los contratos.- Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública; y, los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrán hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos. Respecto de los contratos de prenda, se cumplirán las exigencias de la Ley de la materia;

Que, el Código Orgánico Administrativo en el artículo 26 señala: "Principio de corresponsabilidad y complementariedad. Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir".

Que, el artículo 28 del Código Orgánico Administrativo señala: "Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. (...) En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas";

Que, el artículo 2077 del Código Civil, establece que: "El Comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa";

Que, el Código Civil en el artículo 2097 señala que el comodato es precario cuando el comodante se reserva la facultad de pedir la restitución de la cosa prestada en cualquier tiempo. Adicionalmente, el artículo 2098 del mismo Código prevé que se entiende precario cuando no se presta la cosa para un servicio particular, ni se fija el tiempo para su restitución o cuando sin previo contrato y por ignorancia o mera tolerancia del dueño, se tiene una cosa ajena. En todos los demás casos se entiende que el comodato no es precario;

Que, el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público (Acuerdo No. 067-CG-2018), determina: Artículo 78.- Actos que no se transfiere el dominio de los bienes.- Entre las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento o éstas con instituciones del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro se podrá efectuar, principalmente, los siguientes actos en los cuales no se transfiere el dominio de los bienes: comodato, traspaso de bienes y destrucción; Artículo 157.- Comodato entre entidades públicas.- Cuando



exista la necesidad de contar con especies, bienes muebles o inmuebles, podrán celebrar un contrato de comodato o préstamo de uso, entre dos entidades u organismos del sector público, sujetándose a las normas especiales propias de esta clase de contrato; dicho comodato se efectuará por un período determinado de tiempo y una vez cumplido este período la entidad comodataria devolverá el bien dado en comodato a la titular;

Que, la Sala de Tanatopraxia de la Provincia de Napo, cuya denominación correcta es la Unidad de Patología de Napo, se encuentra totalmente concluida y equipada, por lo tanto, el GAD Municipal Tena, ha cumplido con sus obligaciones y compromisos derivados del convenio;

Que, la Competencia de la gestión de la investigación técnica y científica en materia de medicina legal y ciencias forenses, la tiene el Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses que es la entidad operativa y responsable en esta materia;

Que, para lograr el funcionamiento, administración, operación y mantenimiento de la Unidad de Patología, se requiere la firma de un convenio para establecer en dicho instrumento los compromisos y obligaciones de las partes, así como para determinar un plazo en que se cumpla con esta finalidad y objetivo.

Que, el inmueble donde se construyó la Unidad de Patología de Napo, está edificado en una parte del predio de propiedad del Gad Municipal de Tena;

Que, la Unidad de Patología de Napo, está totalmente equipada, por lo tanto, dichos bienes constan como patrimonio municipal; y, al comprometerse el patrimonio municipal, es necesario la autorización del Concejo Municipal para que faculten al señor, Alcalde, suscribir tanto el convenio de cooperación, como los instrumentos para la transferencia de dominio del equipamiento, al igual que para la celebración del contrato de comodato, por escritura pública; y la transferencia de los señalados bienes;

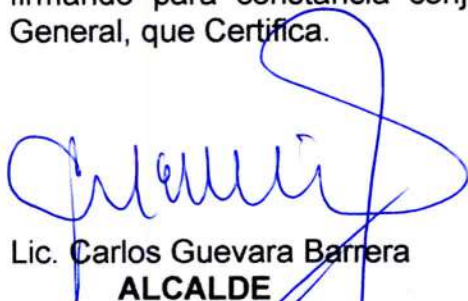
RESUELVE

1. Autorizar al señor Alcalde, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el GAD Municipal de Tena y el Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para la entrega y funcionamiento de la Unidad de Patología de Napo.
2. Autorizar al señor Alcalde la firma del contrato de comodato y con el Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses para la entrega en préstamo de uso del inmueble, ubicado en el Cementerio de Guamaurco, en el lote de mayor extensión con su edificación, por el lapso de 50 años, para el funcionamiento de la Unidad de Patología de Napo.
3. Autorizar la transferencia del equipamiento instalado en dicha construcción para la operatividad de la Unidad de Patología de Napo, a cargo del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.



4. Declarar a la presente Resolución con el carácter de urgente:

Concluido el Orden del Día, sin tener más puntos que tratarse y siendo las 12H05, del martes 19 de abril de 2022, el señor Alcalde declara clausurada la sesión, firmando para constancia conjuntamente con el señor Director de Secretaría General, que Certifica.



Lic. Carlos Guevara Barrera
ALCALDE



Ab. Edison Romo Maroto
**DIRECTOR DE SECRETARIA
GENERAL**

